

**ASOCIACIÓN DE USUARIOS MEDICINA INTEGRAL IPS CONVENIO MAGISTERIO – MONTERIA**
**ACTA No. 4**
**ACTA DE CONSTITUCION**

En la ciudad de Montería, el día seis (6) de Agosto de dos mil veinte dos (2022), siendo las 9: 00 a.m., previa convocatoria efectuada en principalmente en los grupos de comunicación de Medicina Integral Montería el día 2 Mayo de 2022, se convocó a la primera (1) reunión para la conformación de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS MEDICINA INTEGRAL SA IPS MONTERIA CONVENIO MAGISTERIO**, de manera presencial, con el fin de desarrollar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- 1. REGISTRO DE ASISTENTES Y CONFORMACIÓN DEL QUORUM**
- 2. ELECCION DE DIGNATARIOS**
- 3. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**
- 4. APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS MEDICINA INTEGRAL SA IPS CONVENIO MAGISTERIO**
- 5. APROBACION DE REUNIONES Y HONORARIOS**
- 6. VARIOS.**

- 1- REGISTRO DE ASISTENTES Y CONFORMACION DEL QUORUM** Se constata la asistencia de las personas que se relacionan a continuación, quienes ostentan la calidad de funcionarios representantes de Medicina Integral SA IPS convenio Magisterio, Docentes Cotizantes activos y beneficiarios activos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y Representante del Aseguramiento en Salud y Prestaciones Sociales de ADEMACOR, cuyos datos relativos a nombre completo, cargo, calidad de afiliado, dirección de residencia y contacto telefónico, se encuentran contenidos en las listas de asistencia diligenciadas por cada uno de los mismos, que se ordena formen parte integral de la presente acta.

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DOC. IDENTIF.</b>	<b>CARGO</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>TELEFONO</b>
LIGIA AMELIA HERRERA RAMOS	CC 22494875	COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE SIAU	CALLE 44 N° 14 - 232	791 80 58 Ext. 111
JULIA BEDOYA	CC 25879477	COORDINADORA SIAU CLINICA UNIVERSITARIA	CALLE 44 N° 14 - 232	791 80 58 Ext. 111
ELIZABETH VELASQUEZ PITALUA	CC 1067844617	DOCENTE ACTIVO	URBANIZACION VALLEJO	3122995558
LINA MARÍA IZQUIERDO CORREA	CC 50955161	DOCENTE ACTIVO	CERETE	3116564739

ELIA ESPERANZA TUIRAN MADERA	CC 30646640	DOCENTE ACTIVO	BARRIO EL CAÑITO CERETE	3135314381
HEIDER RAMIRO DÍAZ BETTER	CC 10775482	DOCENTE ACTIVO	PORTAL DE NAVARRA	3017542668
CRISTIAN DAVID AYAZO PANTOJA	CC 10777404	DOCENTE ACTIVO		3125858903
MANUEL MONTAÑO AGAMEZ	CC	REPRESENTANTE EN SALUD Y ASEGURAMIENTO DE ADEMACOR	ADEMACOR	313 543 58 95

Sobre el particular aclara que conforme a la normativa vigente, corresponde a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y a las Instituciones Prestadora de Servicios de Salud, promover la conformación de la Asociación de Usuarios, la cual una vez constituida inicia actividades en forma independiente. A continuación procede a dar lectura al proyecto de estatutos, que se transcribe a continuación: **ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS MEDICINA INTEGRAL SA IPS CONVENIO MAGISTERIO**

Capítulo I. Nombre, características, domicilio, objeto y término de duración.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombre. Se constituye una Asociación de Usuarios denominada “Asociación de Usuarios Medicina Integral SA IPS Convenio Magisterio”, en adelante La Asociación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Características. La Asociación es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida por afiliados del “Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterios FOMAG”;

**ARTÍCULO TERCERO.-** Domicilio. El domicilio de La Asociación será en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia, aunque podrá crear sedes en otras ciudades del país, previa aprobación de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Objeto. De conformidad con lo señalado en el artículo 10 del Decreto 1757 de 1994 y la Circular Externa 47 de 2007, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, modificada por la Circular Externa No. 49 del 2008, expedida por esa misma entidad, el objeto de La Asociación consiste en velar por la calidad del servicio, la protección de los derechos de los usuarios y la participación comunitaria de los mismos. Para los efectos señalados en el inciso anterior, La Asociación tendrá las siguientes funciones: a. Garantizar su atención en salud respectivamente y acorde con la vinculación de los cotizantes y/o beneficiarios, según corresponda. b. Asesorar a los docentes activos y beneficiarios en referencia al proceso de afiliación y actualización de datos c. Asesorar a los asociados en lo referente a la identificación y acceso a los servicios que brindan las instituciones prestadoras de servicios de salud

ofertados. d. Mantener canales de comunicación con los docentes y sus beneficiarios que permitan conocer sus inquietudes y demandas para fortalecer los procesos y/o hacer planes de mejora respectivos. e. Informar de manera objetiva a las instancias que correspondan y a los prestadores de la red, si la calidad del servicio prestado no satisface las necesidades de los usuarios. f. Atender las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso. g. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo, vigilando su cumplimiento. h. Ejercer veedurías en las instituciones del sector, mediante sus representantes ante las empresas prestadoras y/o ante las oficinas de atención a la comunidad. i. Participar en el proceso de designación del representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia. j. Velar por el derecho a la salud de los docentes y beneficiarios, informar a las entidades de control sobre los hechos que se considere pongan en riesgo el derecho a la salud de los usuarios y realizar las actividades necesarias para que se adopten las medidas tendientes a garantizar el mencionado derecho a la salud. k. Las demás establecidas en las normas vigentes aplicables a la materia.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Término de duración. El término de duración de La Asociación será de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de constitución y renovada de acuerdo a convocatorio pública.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Asociados. La Asociación estará conformada por todos aquellos docentes y beneficiarios activos al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, funcionarios administrativos del Medicina Integral y un representantes de la red de prestadores que de manera libre y espontánea se vinculen a esta Asociación, bien sea porque hubieran suscrito la respectiva acta de constitución, o porque con posterioridad a la hubieran manifestado por escrito su voluntad de pertenecer a esta organización. Parágrafo primero. Teniendo en cuenta el carácter voluntario que tiene la vinculación a este tipo de organizaciones, los asociados podrán, en cualquier momento, desvincularse de La Asociación sin más formalidades que la simple manifestación por escrito de dicha decisión, salvo en el evento en que el estado de la vinculación del asociado en el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, sea el de “retirado” por cualquier causa, caso en el cual la desvinculación a La Asociación operará de manera automática. Parágrafo segundo. Para la vinculación de los miembros de La Asociación se observarán las mismas inhabilidades, impedimentos e incompatibilidades que para tal efecto establecen las normas sobre la materia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Reuniones de la Asociación serán SEMESTRALMENTE, tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán cada dos meses a partir de la primera acta, mediante convocatoria escrita (correo electrónico) y/o telefónica, efectuada con cinco (5) días hábiles de anticipación. Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando así lo estime Medicina Integral SA IPS. La convocatoria la realizará la Coordinadora de SIAU en las mismas condiciones en que se debe realizar para las reuniones ordinarias.

**ARTÍCULO OCTAVO** Quórum. El Quórum para deliberar y decidir en sesiones de la Asociación de Usuarios se integrará con la mayoría absoluta de sus miembros principales a falta de algunos de aquellos y las decisiones serán adoptadas con el voto de la mayoría de los asistentes.

**ARTÍCULO NOVENO.**- La Asociación tendrá un Director Ejecutivo, que podrá ser o no miembro de la Asociación y será su Representante Legal. El Director Ejecutivo será elegido por la Junta Directiva de Medicina Integral SA IPS.

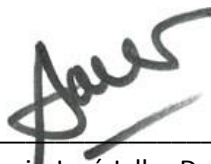
**ARTÍCULO DECIMO.**- Funciones del Director Ejecutivo. Son funciones del Director Ejecutivo: a. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva b. Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca del Desarrollo de las actividades de La Asociación. c. Previa aprobación de la Junta Directiva, suscribir convenios con otras asociaciones o ligas de usuarios, para mutuo apoyo y colaboración.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.**- De las actas. De las reuniones de la Asociación de usuarios se extenderán actas, en sistema, las que serán firmadas por los participantes.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** Causales de disolución. La Asociación se disolverá: a. Por disposición de la ley o de autoridad competente. b. Por la imposibilidad de continuar cumpliendo sus fines. c. Por decisión de la Junta Directiva. Parágrafo primero. En el evento señalado en el literal a. del presente artículo, la disolución procederá de manera automática cuando se encuentre debidamente ejecutoriada la decisión de la autoridad competente. Parágrafo segundo. En el caso señalado en el literal b. del presente artículo, la declaración de disolución de La Asociación será exclusivamente de la Asamblea General.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERA.**- Disolución. Disuelta La Asociación, de conformidad con lo estipulado en el artículo quinto de estos Estatutos y con las normas que rigen la materia, se procederá a su liquidación por parte de la Junta Directiva, o por la persona o personas que esta designe y será conforme lo ordena el Decreto 1529 de 1.990, norma que reglamenta la materia en relación con las entidades sin ánimo de lucro.

Se firma en Montería, a los 7 días del mes de Agosto de 2022



---

Antonio José Jaller Dumar

**Representante Legal**